

## IEEBCS-CG139-JUNIO-2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A LA QUINTA REGIDORA PROPIETARIA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGE, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>Reglamento de Registro:</b>	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

**1.- Antecedentes**

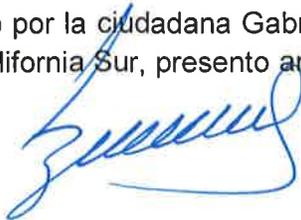
**1.1 Periodo de solicitud de registro de candidaturas.** Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017 – 2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General, dicho acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General.

**1.2 Sesión Especial.** El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Municipal de Mulegé aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-ML-04-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro de la planilla de Ayuntamiento de Mulegé del PRI para el Proceso comicial en curso.

**1.3 Renuncia.** El 15 de mayo del año en curso, se presentó en el Consejo Municipal de Mulegé ante la ciudadana María del Socorro Villavicencio Rojas, Consejera Presidente del Consejo Municipal Electoral de Mulegé del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la ciudadana Refugio López Inzunza, a fin de ratificar el escrito mediante el cual hizo del conocimiento su renuncia como candidata a Quinta Regidora propietaria de la planilla de Ayuntamiento de Mulegé, por así convenir a sus intereses.

**1.4 Notificación.-** Mediante cédula de notificación personal de fecha 16 de mayo de 2018 el C. Cristián Paul Avalos Lastra, notificador habilitado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, informó al PRI de la renuncia y subsecuente ratificación de la C. Refugio Lopez Inzunza Candidata propietaria al cargo de Quinta Regidora propietaria de la planilla de Ayuntamiento de Mulegé.

**1.5 Presentación de solicitud de sustitución.** El 30 de mayo del presente año, mediante escrito, signado por la ciudadana Gabriela Cisneros Ruiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur, presento ante este Instituto solicitud de sustitución de la ciudadana Refugio López



Inzunza al cargo de Quinta Regidora propietaria del Ayuntamiento de Mulegé, entregando documentación de la ciudadana Maria Sonia Yee Robles, para sustitución.

## 2.- Considerando

**2.1 Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2 Estudio de fondo.** En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

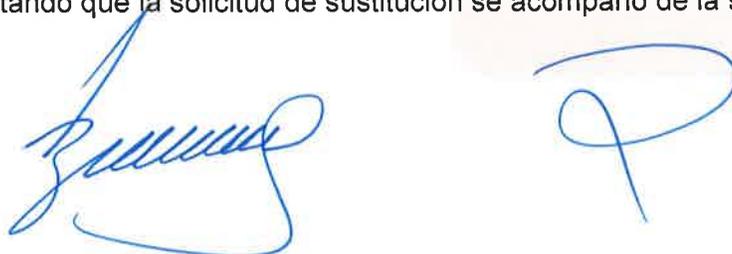
Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, sólo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial el Consejo Municipal de Mulegé otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CME-ML-04-ABRIL-2018, el registro a la planilla del Ayuntamiento de Mulegé del PRI, formando parte integrante de esta en el cargo de Quinta Regidora propietaria la ciudadana Refugio López Inzunza.

Así, se tiene que el 15 de mayo del presente año la ciudadana Refugio López Inzunza, presentó y ratificó ante el Consejo Municipal de Mulegé, escrito de renuncia como candidata a Quinta Regidora propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé del PRI, por así convenir a sus intereses.

En este orden de ideas, tenemos que el 30 de mayo en curso mediante escrito signado por la ciudadana Gabriela Cisneros Ruiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur, presentó ante este Instituto solicitud de sustitución de la ciudadana Refugio López Inzunza al cargo de Quinta Regidora propietaria del Ayuntamiento de Mulegé, entregando documentación de la ciudadana Maria Sonia Yee Robles para sustitución y ser registrada en dicho cargo.

En razón de lo anterior y de conformidad con la solicitud de sustitución materia del presente acuerdo, presentada por PRI, se procede al análisis de la documentación de la ciudadana Maria Sonia Yee Robles, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:



**Tabla 1**

No.	Documento	Quinta
		Regidora Propietaria
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

En conclusión, y en cuanto a verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución de la Quinta Regidora de la planilla del ayuntamiento de Mulegé presentada por el PRI, se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, y atento al dictamen consolidado que presenta la comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los informes de ingresos y casos de precampaña a los cargos de Diputados y de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, en el Estado de Baja California Sur, así como al anexo 3.2 relativo al PRI en el que se señalan los sujetos obligados que presentaron informes INE/ CG/306/2018, no obra el nombre de la postulada Maria Sonia Yee Robles, de donde se desprende que no realizó precampaña, por lo que no está obligada a rendir informe de ingresos y gastos de precampaña.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución de la Quinta Regidora propietaria de la planilla del ayuntamiento de Mulegé, presentada por el PRI se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2.1. De los requisitos de elegibilidad.** Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad, en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.**




**Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad**

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 21 años Presidente/a /18 años Síndico/a y regidor/a)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Candidata Quinta Regidora propietaria	María Sonia Yee Robles	Sí	Sí	Sí	Sí

Cabe señalar que los datos de la ciudadana señalados en la tabla 2 de este acuerdo se obtuvieron de la copia simple del acta de nacimiento; así como de la constancia de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

**b) Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, el candidato al cargo de Quinta Regidora propietaria de la planilla al Ayuntamiento de Mulegé, adjunta constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar vigente, con las que demuestra que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

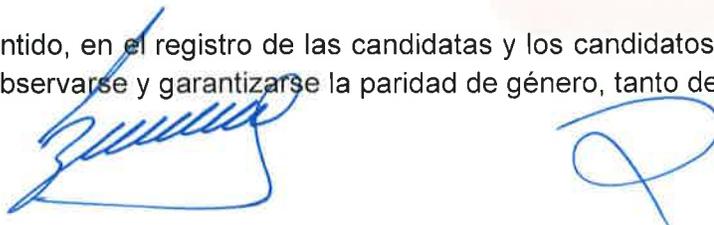
**c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV del Reglamento de Registro, signados en original por la referida ciudadana, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, la ciudadana aspirante al cargo de Quinta Regidora propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé presentada por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

**2.2.2. De la paridad de género.** Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad de género, tanto de manera vertical como horizontal. Se



entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal, el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la Entidad deben ser del mismo género, por lo que al ser éstos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo puesto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a la planilla del Ayuntamiento de Mulegá se integra de la siguiente manera:

Tabla 3.

CARGO	GÉNERO	NOMBRE
Presidente municipal propietaria	M	Ma. Laura Romo Campos
Presidente municipal suplente	M	Leivia Marina Agundez Villavicencio
Síndico propietario	H	Ulises Lomeli Mayoral
Síndico suplente	H	Jorge Gutierrez Bañales
Primera Regidora propietaria	M	Veronica Saharai Nuño Navarro
Primera Regidora suplente	M	Griselda Mayoral Osuna
Segundo Regidor propietario	H	Sigifredo Ramirez Vera
Segundo Regidor suplente	H	Jesus Armando Gomez Robles
Tercera Regidora propietaria	M	Karla Andrea Flores Fuerte
Tercera Regidora suplente	M	Kimberly Rubi Ojeda Gonzalez
Cuarto Regidor propietario	H	Jesus Adolfo Montelongo Flores
Cuarto Regidor suplente	H	Michel Alfredo Fuerte Castro
Quinta Regidora propietaria	M	Maria Sonia Yee Robles
Quinta Regidora suplente	M	Natalia Sanchez Villavicencio
Sexto Regidor propietario	H	Manuel Andres Verdugo Romo
Sexto Regidor suplente	H	Luis Enrique Valdez Cienfuegos

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

**2.2.3. Conclusiones.** De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro de la candidata al cargo de Quinta Regidora propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Mulegá, presentada por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018.




Asimismo, resulta necesario señalar que deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba la sustitución y registro de la candidata al cargo de Quinta Regidora propietaria de la planilla de Ayuntamiento de Mulegé presentada por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PRI ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

**Tercero.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se incluya en el diseño de la boleta electoral respectiva el nombre de la candidata cuya sustitución fue aprobada y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a actualizar el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto.

**Cuarto.** Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Mulegé a efecto de expedir una nueva constancia de la planilla de Ayuntamiento de Mulegé por el PRI, quedando sin validez la anterior.

**Quinto.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Sexto.** Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente del Consejo General  
Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General